

Expediente: COTAIP/693/2019
Folio PNT: 01313319

Acuerdo COTAIP/978-01313319

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.” (Sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, quien se pronunció al respecto:

A través del oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, de fecha 12 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:35 horas, el día 15 de julio del año en curso, informó:

"...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago" (Sic).

Atendiendo la petición del **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **COTAIP/2583/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105. 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

que previo análisis y valoración de las documentales señaladas consistente en la **“Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.”**, remitida por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, respectivamente se pronunciará sobre su clasificación y elaboración en versión pública, lo cual realizó en Sesión Extraordinaria **CT/180/2019**, de fecha 15 de julio de 2019. -----

Mediante oficio **COTAIP/2589/2019**, de fecha 16 de julio de 2019, se le informó, al **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitieron, requiriéndoles realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Carátula o Colofón que remitió mediante oficio **DOOTSM/UACyT/5357/2019**, de fecha 17 de Julio de 2019, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en esta Coordinación a 10:45 horas del día 18 de julio en curso. ----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, suscrita por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en la, **“Versión Pública de Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.”**; clasificación que fue previamente aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/180/2019** de fecha 15 de julio de 2019; así como de la caratula o colofón, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

encontrado impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que el solicitante señaló el medio para recibir la información a través de “Otro medio”, el cual no especificó, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Ceferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. ~~Maribel Domínguez Hernández~~, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/693/2019 Folio PNT: 01313319

Acuerdo COTAIP/978-01313319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 12 de julio de 2019
Oficio Número: DOOTSM/UACyT/5237/2019
ASUNTO: Se solicita versión pública.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2514/2019 de fecha 05 de julio del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/693/2019, Folio PNT No.01313319, en la que requiere lo siguiente:

"Se solicitó copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012, expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (sic).

Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción No. 534/2012, constante de 1 foja.

- 1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral.
- Nombre de persona física.
- Ubicación del predio.
- Superficie total.
- Número de recibo de pago

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Zoila de Dios Segura
Realizó

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 CIP 8603
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



ENERGÍA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

DATOS DE ESCRITURA

NÚM. DE INSCRIPCIÓN: [REDACTED]
 NÚM. DE PREDIO: [REDACTED]
 NÚM. DE FOLIO: [REDACTED]
 NÚM. DE VOLUMEN: [REDACTED]
 ALINEAMIENTO NÚM.: 2050/2012
 USO DE SUELO NÚM.: 1568/2012
 CONT. DE AGUA POTABLE NÚM.: [REDACTED]
 REG. DE PLANOS NUM.: 27,749
 CTA. CATASTRAL NÚM.: [REDACTED]

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 MESA: SEGUNDA
 EXPEDIENTE: 482/2012
 NÚM. DE LICENCIA: 534/2012

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

VILLAHERMOSA, TABASCO A 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIII Y 21 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN IV, 78, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y SEGÚN RECIBO NÚM. [REDACTED] Y [REDACTED] PEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZA:

DERECHO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL DE UNA TORRE DE ANTENA DE TFI COMUNICACIÓN EN PLANTA BAJA CON UNA SUP. TOTAL DE [REDACTED] Y BARDA CON LONG. DE 60.66 ML, CON UNA ALTURA DE 3 MTS. UBICADA EN LA AV. [REDACTED]
NOTA: DEBERA DE RESPETAR 3.80 M. DE LA GUARNICIÓN AL PARAMIENTO DE AREA VERDE Y BANQUETA.

ES OBLIGATORIO QUE ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA EL LETRERO CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEUOR A UNA MULTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. (\$ 5,908.00 PESOS).

D.R.O. ING. CANDELARIO AGUILERA VERA
 C.D.A.
 C.S.E. ING. CANDELARIO AGUILERA VERA
 C.I.X. ING. VICTOR MANUEL CONTRERAS RUIZ

NÚM.: 255
 NÚM.:
 NÚM.: 255
 NÚM.:

AUTORIZÓ
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. GUILLERMO ALFONSO BAZZA BARRERA

27 DIC 2012

REVISÓ
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
ING. JORAN CONTRERAS RUIZ

DIRECCIÓN DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. JOSE FRANCISCO COLORADO PEREZ

* ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
 * DEBERÁ MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA
 * AL CONTESTAR ESTA AUTORIZACIÓN, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/180/2019 de fecha 15 de julio de 2019, número de inscripción, número de predio, número de folio, número de volumen, número de cuenta catastral, nombre de persona física, ubicación del predio, superficie total, número de recibo de pago.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 17 de Julio de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/5357/2019

ASUNTO: **Enviando versión pública y
carátula o colofón**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio No. **COTAIP/2589/2019** de fecha 16 de Julio del año en curso, me permito enviarle carátula de la versión pública de la "copia simple de la Licencia de Construcción 534/2012", Expediente No. COTAIP/693/2019, PNT No. 01313319, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/180/2019 de fecha 15 de Julio de 2019.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura
Realizó

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p - Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

Fecha: 17 de Julio de 2019

Exp: COTAIP/693/2019

Respecto a la versión pública de la **copia legible** de la "**copia simple de la Licencia de Construcción 534/2012**", y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
"copia simple de la Licencia de Construcción 534/2012"
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
 - **Número de Inscripción, Número de Predio, Número de Folio y Número de Volumen.**

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombre y fechas de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen u domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.

- **Número de Cuenta Catastral y Cuenta Cronológica.**

Proporcionar el **número de cuenta catastral**, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

➤ **Nombre de Persona Física (particular)**

El **nombre** de uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho objetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.

➤ **Ubicación del Predio (Domicilio calle, número, colonia)**

Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

➤ **Superficie Total**

Proporcionar las **medidas y colindancias** del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

➤ **Número de Recibo de Pagos.**

Los datos que contiene el **comprobante de pago de derechos** por la realización de un trámite o servicio puede incluir datos personales como el nombre, la CURP y/o el RFC del solicitante, por lo que se considera que es información que debe protegerse.

Páginas que la conforman:
1 (anverso)

IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

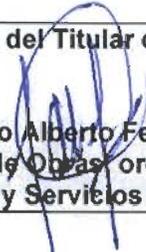
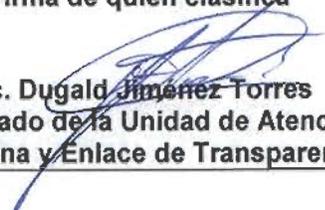
Tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Dugald Jiménez Torres Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Enlace de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/180/2019 de fecha 15 de Julio de 2019.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/180/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01313319

01313419

01313619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecinueve** horas del día **quince** de **julio** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante los oficios **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, **DOOTSM/UACyT/5238/2019** y **DOOTSM/UACyT/5239/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folios **01313319**, **01313419** y **01313619**, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/693/2019**, **COTAIP/694/2019** y **COTAIP/695/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01313319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/693/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01313419**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAI/694/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VI. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01313619**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAI/695/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VII. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, **Secretario Técnico**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **diecinueve** horas del día **quince** de **Julio** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01313319, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/693/2019**, así como del oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019** y de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. - *De la lectura a la solicitud*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.”**; para atender la solicitud señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

“...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago” (Sic). -----

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01313419**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/694/2019**, así como del oficio **DOOTSM/UACyT/5238/2019** y de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. - De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.”; para atender la solicitud señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/5238/2019**, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

“...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago” (Sic). -----

VI.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01313619**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/695/2019**, así como del oficio **DOOTSM/UACyT/5239/2019** y de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: “Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.”; para atender la solicitud señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/5239/2019**, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

“...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago” (Sic).-----

VII.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 04 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01313319** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio.” (Sic)**”, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/693/2019**. -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2514/2019**, de fecha 05 de julio de 2019, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**; quien, a través de su oficio, se pronunció bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/5237/2019**, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

“...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. **Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.**

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago” (Sic). -----

DOS. - Con fecha 04 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01313419** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2618 • 2921

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.” (Sic)”, a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/694/2019. -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/2512/2019, de fecha 05 de julio de 2019, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**; quien, a través de su oficio, se pronunció bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/5238/2019**, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

“...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago” (Sic). -----

TRES.- Con fecha 04 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01313619** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Se solicita copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012 expedida por la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fecha 19 de diciembre de 2012. para la construcción de una antena**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLA HERMOOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO. 2018 - 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de telecomunicaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio." (Sic)", a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/695/2019. -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2513/2019**, de fecha 05 de julio de 2019, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**; quien, a través de su oficio, se pronunció bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio DOOTSM/UACyT/5239/2019, de fecha 12 de Julio de 2019, suscrito por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifiesta:

"...Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración y Aprobación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de la Licencia de Construcción NO. 534/2012. Constante de 1 foja.

1. Copia simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.

Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Número de inscripción
- Número de predio
- Número de folio
- Número de volumen
- Número de Cuenta Catastral
- Nombre de persona física
- Ubicación del predio
- Superficie total
- Número de recibo de pago" (Sic). -----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2583/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, la “Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.”, remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios: **01313319, 01313419 y 01313619**, señalados en los Antecedentes de la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente respectivamente: -----

- **Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012., que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

<p>Descripción del documento</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Inscripción, Numero de Predio, Número de Folio y Número de Volumen- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta Catastral y Cuenta Cronológica.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo • Nombres de persona físicas (particular). - El nombre. - Es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal. • Ubicación del Predio (Domicilio calle, número, colonia). - Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. • Superficie Total.- Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal • Numero de Recibo de Pagos. - Los datos que contiene el comprobante de pago de derechos por la realización de un trámite o servicio puede incluir datos personales como el nombre, la CURP y/o el RFC del solicitante, por lo que se considera que es información que debe protegerse.
--	--

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, así como de la versión pública de los documentos consistente en el: **"Copia Simple de la Licencia de Construcción No. 534/2012"**. -----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



**Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

**Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova**
Secretario Técnico
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD